



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**6516** CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS COBERTURA EN PROPIEDAD 12 PLAZAS AGENTES P.L. Y 6 PLAZAS DE AGENTES DE P.L. MEDIANTE CONCURSO MOVILIDAD

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de 12 plazas de Agente de Policía Local mediante Oposición Libre y 6 plazas de Agentes de Policía Local mediante concurso de movilidad, cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 2019-1517 de fecha 13/06/2019, con código seguro de verificación n.º 7KXPKDWCPTNKY97PKSDFN3YZ7, y que a continuación se publican íntegramente.

#### BASES

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE AGENTES DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

#### **BASE PRIMERA.**

**1.1 Objeto de la convocatoria.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de doce plazas de la Policía Local de Orihuela, categoría agente, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2.017 y 2.018, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.



El número de plazas convocadas podrá aumentarse con las vacantes que se produzcan con anterioridad a la celebración de las pruebas, dentro de los límites establecidos legalmente.

La Disposición transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que “ Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres”.

Siendo de aplicación la expresada disposición transitoria séptima, se reservan 4 plazas para mujeres, y las 8 restantes de libre concurrencia.

Una vez publicada la relación de aprobados, los 8 primeros de dicha relación ocuparan las 8 plazas de libre concurrencia. Del resto de aprobados se eliminarán los hombres, y las 4 primeras mujeres serán las que ocuparán las 4 plazas reservadas para ellas. Si no hubiera suficiente número de mujeres, incrementarán las plazas de libre concurrencia.

**1.2 Retribución.-** Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**1.3 Publicidad de la convocatoria.-** El texto íntegro de las bases se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela, insertándose un extracto de las mismas en el BOE y en el DOGV.

El texto íntegro se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

**1.4 Sistema selectivo.-** El sistema de selección será el de oposición libre.

#### **BASE SEGUNDA. Requisitos aspirantes**



2.1 Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica de Policía Local.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1.65 metros los hombres y 1.60 metros las mujeres.

### **BASE TERCERA**

#### **3.1 Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. La instancia irá acompañada de fotocopia del DNI del interesado.

### **3.2 Tasas por derechos de examen.**

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará a la misma el resguardo de haber ingresado en las Arcas Municipales las tasas por derechos de examen, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a que prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### **BASE CUARTA: Admisión de aspirantes.**

#### **4.1. Relación de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

#### **4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:**



- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número del D.N.I.
- La omisión de acompaña a la solicitud fotocopia del D.N.I.
- La omisión de acompañar a la solicitud fotocopia del resguardo del pago de tasas.
- No manifestar en la instancia que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda.
- No será subsanable, y por tanto dará lugar a la exclusión, presentar la solicitud fuera de plazo.

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el organo competente, por parte de la Alcaldía se elevará a definitiva la lista del personal admitido mediante resolución que se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

#### **BASE QUINTA : Tribunal calificador.**

Su composición será predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido de la siguiente forma:

##### **5.1. Composición.**

**Presidente:** Un funcionariola de cualquiera de las Administraciones Públicas, designado a título individual por la Presidencia de la Corporación.

**Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera designados por la Corporación, todos ellos perteneciendo al órgano a título individual.

**Dos Vocales** designado por la dirección general de la Generalitat competente en materia de policía local.



**Secretario.-** El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue

## 5.2. Suplentes.

Cada nombramiento de un titular implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Igualdad, contempla siempre que la designación de miembros para los diferentes Tribunales, atienda al criterio de igualdad.

## 5.3. Designación y publicidad.

La designación de los miembros del Tribunal y sus Asesores se hará pública en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos. La publicación de su composición nominal se verificará al menos 15 días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

## 5.4. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 5.5. Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera el Tribunal podrá designar Asesores Especialistas para colaborar con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.



## 5.6. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal de Selección quienes incurran en algunos de los motivos legalmente establecidos. Asimismo, podrán ser recusados por las causas legalmente establecidas.

## 5.7. De la ausencia del Presidente

En los supuestos en que no concurran o, posteriormente se ausenten el Presidente o el Secretario, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 5.8. Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

## **BASE SEXTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

### 6.1. Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.



Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Se realizarán primero las pruebas para la provisión de movilidad.

## 6.2. Fechas de examen.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se hará público en el BOP de Alicante el día, hora y local en que habrán de tener lugar. El resto de publicaciones se hará en el tablón de edicto municipal. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 14 días naturales.

## **BASE SEPTIMA: Procedimiento de selección oposición turno libre.**

Las pruebas de selección que se convocan constarán de las siguientes fases y ejercicios:

**7.1.- PRUEBA DE MEDICIÓN DE ESTATURA.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

## **7.2 PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Para poder realizar las pruebas físicas, previamente y con 48 horas de antelación al inicio de las mismas, los aspirantes aportarán en el Ayuntamiento de Orihuela, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas. Junto al anterior certificado médico, se indicará en la instancia de su presentación, que se exonera al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de cualquier causa lesiva que se produzca el aspirante fortuitamente en la realización de las pruebas físicas. La fecha de expedición de tal certificado no tendrá una antigüedad



superior a 15 días al comienzo de las pruebas físicas. La no presentación del certificado en tiempo y forma será causa eliminatória.”

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas serán las siguientes y según el cuadro de edades:

**Baremo de edades masculino**

<b>CUADRO DE EDADES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Hasta 30 años	3m, 45 seg	4,00 m	45segundos
De 31 a 35 años	4m, 15 seg	3,75 m	55 segundos
De 36 a 40 años	4m, 45 seg	3,50 m	1m, 5 seg
De 41 a 45 años	7 m	3,25 m	1m,15 seg
De 46 a 50 años	9 m	3,00 m	1 m, 25 seg
Más de 50 años	10 m	2,75 m	1m, 35 seg

**Baremo de edades femenino**

<b>CUADRO DE EDADES</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Hasta 30 años	4,00m	3,50 m	1,00 m
De 31 a 35 años	4,30 m	3,25 m	1,15 m
De 36 a 40 años	5,00 m	3,00 m	1,30 m
De 41 a 45 años	8 m	2,75 m	1,45 m
De 46 a 50 años	10 m	2,50 m	2,00 m



Más de 50 años	11 m	2,25 m	2,15 m
----------------	------	--------	--------

#### Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las tres pruebas para ser declarado apto.

La prueba de salto de longitud se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado con el mismo baremo. Se deberá presentar certificado emitido por el Ayuntamiento donde se realizarón dichas pruebas y coincidentes con las presentes. La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de estas pruebas.

#### **7.3.- PRUEBA PSICOTÉCNICA. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Para la valoración de estas pruebas el tribunal estará asistido por un licenciado en psicología, y se efectuará de acuerdo con el anexo III de la orden de fecha 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.148, de 2 de diciembre de 2005). La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto».

#### **7.4.- CUESTIONARIO. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 60 preguntas, de las que al menos debe haber una pregunta de cada tema del anexo I, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo I de estas bases. Para la corrección de esta



prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de tal manera que tres respuestas erróneas restarán una respuesta correcta aplicando la fórmula  $[\text{aciertos} - \text{errores}/3] : 6$ , para obtener la calificación de este ejercicio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

#### **7.5.- DESARROLLO DEL TEMARIO. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, cuatro temas extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se incluye en el anexo I de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

#### **7.6.- RECONOCIMIENTO MÉDICO. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo II de la orden de fecha 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico («Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.148, de 2 de diciembre de 2005). La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

#### **7.7.- SUPUESTO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio que versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de agente y del conocimiento del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las



actuaciones complementarias que deban adoptarse. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**7.8.- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.** De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del inglés/francés/alemán al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

**7.9.-TEMAS LOCALES.** De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar de los que componen el grupo quinto del temario, y que se incluye como anexo de estas bases, en un tiempo de una hora, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la redacción y ortografía.

La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

**BASE OCTAVO. CURSO SELECTIVO.**

Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias,



con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del período teóricopráctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta del director del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

#### **BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.



-Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

-Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

#### **BASE DECIMA. NOMBRAMIENTO.**

Finalizado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación Local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los



efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior.

No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

#### **BASE UNDECIMA.- INCIDENCIAS.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, y demás normas de desarrollo.

#### **BASE DUODÉCIMA.-RECURSOS.**



Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **BASE DÉCIMO TERCERA.- PUBLICACIÓN.**

Estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante y extracto en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana». El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de la publicación de las bases.

### **BASE DÉCIMO CUARTA: Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el real decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciana por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo; Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### **ANEXO I. TEMARIO**



**GRUPO I.- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

**Tema 2.-** Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo.

**Tema 3.-** Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

**Tema 4.-** La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

**Tema 5.-** Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 6.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

**Tema 7.-** La Administración Pública. La Administración Pública Estatal. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

**Tema 8.-** El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

**Tema 9.-** El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

**Tema 10.-** La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

**GRUPO II.- RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.**



**\_Tema 11.-** El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

**Tema 12.-** Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

**Tema 13.-** La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

**Tema 14.-** Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

**Tema 15.-** Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

**Tema 16.-** La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

**Tema 17.-** La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

**Tema 18.-** El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

**Tema 19.-** La legislación sobre policías locales y de coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

**Tema 20.-** El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **GRUPO.- III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA.**

**\_Tema 21.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.



**Tema 22.-** El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

**Tema 23.-** Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutiva de delito.

**Tema 24.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

**Tema 25.-** Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

**Tema 26.-** Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Hábeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

**Tema 27.-** La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como policía judicial. El atestado policial.

**Tema 28.-** Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

**Tema 29.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

**Tema 30.-** La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situaciones de desastres.

#### **GRUPO IV.- POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.**

**Tema 31.-** El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

**Tema 32.-** La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones.



Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

**Tema 33.-** El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

**Tema 34.-** El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

**Tema 35.-** Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

**Tema 36.-** Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

**Tema 37.-** El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**Tema 38.-** Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

**Tema 39.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

**Tema 40.-** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

### **GRUPO V.- CULTURA LOCAL**

**Tema 41.-** Historia, cultura, tradiciones, fiestas y edificios emblemáticos del municipio de Orihuela.

**Tema 42.-** Término municipal. Casco urbano y urbanizaciones. Callejero del término municipal.

**Tema 43.-** El Ayuntamiento de Orihuela: Organización administrativa y servicios municipales. Edificios públicos.

**Tema 44.-** Servicios e instituciones de carácter histórico-cultural o de particular interés para la población.



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE AGENTES DE POLICIA LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD**

**BASE PRIMERA.**

**1.1 Objeto de la convocatoria.**-Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios de carrera de seis plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018.

La provisión de las plazas de la presente convocatoria se llevará a efecto por el sistema selectivo de concurso de movilidad entre funcionarios de la indicada categoría, que desempeñen sus cargos en municipios de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y Orden de la Consellería de Justicia y Administraciones Pública de 1 de Junio de 2001.

Las plazas que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por oposición libre, en su caso.

**1.2 Retribución.**- Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**1.3 Publicidad de la convocatoria.**- El texto íntegro de las bases se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de las mismas en el BOE y en el DOGV.



**1.4 Sistema selectivo.-** Será mediante concurso, en las condiciones establecidas en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad.

Se podrá incluir una prueba psicomédica distinta a la psicotécnica para determinar la idoneidad de la persona aspirante al nuevo puesto de trabajo (art. 65 Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana).

### **BASE SEGUNDA: Requisitos aspirantes**

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Tener una antigüedad de al menos 5 años como funcionario de carrera.
- c) No faltar menos de 5 años para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que se determine.
- e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones



respectodeditoaspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la policía local.

### **BASE TERCERA**

#### **3.1 Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente manifestarán en la solicitud que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. En este caso deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del Registro del Organismo en el que se presente o el sello de certificación postal de cualquier Oficina de Correos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

Los méritos, que deberán haberse contraído antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se relacionarán en la instancia por la que se interesa tomar parte en las pruebas. Los justificantes de tales méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando a una instancia, durante un



plazo de 5 días naturales que concederá el Tribunal, cuando publique el resultado del test psicotécnico.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta

### **3.2 Tasas por derechos de examen.**

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará a la misma el resguardo de haber ingresado en las Arcas Municipales las tasas por derechos de examen, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a que prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

## **BASE CUARTA: Admisión de aspirantes.**

### **4.1. Relación de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

### **4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:**



- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número del D.N.I.
- La omisión de acompaña a la solicitud fotocopia del D.N.I.
- La omisión de acompañar a la solicitud fotocopia del resguardo del pago de tasas.
- No manifestar en la instancia que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda.
- No será subsanable, y por tanto dará lugar a la exclusión, presentar la solicitud fuera de plazo.

#### **BASE QUINTA : Tribunal calificador.**

Su composición será predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido de la siguiente forma:

##### **5.1. Composición.**

**Presidente:** Un funcionariola de cualquiera de las Administraciones Públicas, designado a título individual por la Presidencia de la Corporación.

**Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera designados por la Corporación, todos ellos perteneciendo al órgano a título individual.

**Dos vocal** designado por la dirección general de la Generalitat competente en materia de policía local.

**Secretario.-** El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue

##### **5.2. Suplentes.**



Cada nombramiento de un titular implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

### **5.3. Designación y publicidad.**

La designación de los miembros del Tribunal y sus Asesores se hará pública en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

La publicación de su composición nominal se verificará al menos 15 días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

### **5.4. Constitución y actuación.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### **5.5. Asesores Técnicos.**

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera el Tribunal podrá designar Asesores Especialistas para colaborar con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

### **5.6. Abstenciones y recusaciones.**



Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal de Selección quienes incurran en algunos de los motivos legalmente establecidos. Asimismo, podrán ser recusados por las causas legalmente establecidas.

#### **5.7. De la ausencia del Presidente**

En los supuestos en que no concurren o, posteriormente se ausenten el Presidente o el Secretario, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5.8. Actas.**

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

### **BASE SEXTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

#### **6.1. Actuación de los aspirantes.**

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.



Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

## 6.2. Fechas de examen.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se hará público en el BOP de Alicante el día, hora y local en que habrán de tener lugar. El resto de publicaciones se hará en el tablón de edicto municipal. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 14 días naturales.

## **BASE SEPTIMA: Pruebas**

7.1 Son las contenidas en el Anexo I, y en el orden allí establecido.

## **BASE OCTAVA: Calificación de los ejercicios.**

### 8.1 Calificación.

Será conforme a la calificación establecida en el Anexo I

### 8.2 Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### 8.3. Calificación definitiva.



La calificación definitiva de la provisión por movilidad estará determinada por la suma de puntos alcanzados en el conjunto de los ejercicios realizados.

#### **8.4. Igualdad en la calificación.**

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en formación; De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

La provisión por movilidad estará exento de realizar el curso en el IVASPE.

### **BASE NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera**

#### **9.1. Relación definitiva de aspirantes aprobados.**

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

#### **9.2. Presentación de documentos.**

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento convocante, en el plazo de 20 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos



originales de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

9.2.1. Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de origen, ocupando como funcionario de carrera plazade Agente de la Escala Básica de Policía Local durante 5 años como mínimo.

9.2.2. Copia del Documento Nacional de Identidad, acompañado del original para su compulsa.

9.2.3. Declaración jurada de no haber sido separado, por expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.

Así mismo presentarán declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

9.2.4. Copia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias o emergencias.

### 9.3. Exenciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados con anterioridad.

### 9.4. Pérdida del derecho al nombramiento.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta , se anularán las actuaciones respecto de éstos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido. El Tribunal podrá proponer entonces



la inclusión en la relación de aprobados del mismo número de aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas, que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones señaladas para el resto de ellos.

### **BASE DÉCIMA: Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.**

10.1. Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento de cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. De no tomar posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes

10.2.- El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. A tal efecto los aspirantes aprobados darán traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada la suspensión del disfrute de los mismos.

10.3. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo de los funcionarios que hayan obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, lo que comunicará al Ayuntamiento convocante.

10.4. A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo. En consecuencia y por lo que respecta al devengo de percepciones económicas durante el plazo posesorio, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 88/2001, de 24 de abril.

10.5. Efectos del cese y de la toma de posesión:.



10.5.1. Las personas nombradas se integrarán plenamente, en el nuevo Ayuntamiento, que queda subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva Corporación, en la que quedan en situación de servicio activo.

10.5.2. Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por movilidad cesarán, a todos los efectos como funcionarios en el Ayuntamiento de procedencia.

#### **10.6. Juramento o promesa.**

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 58.c de la Ley 10/2010 de 9 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

#### **BASE UNDECIMA: Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **BASE DUODÉCIMA.**

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

#### **BASE DECIMO TERCERA: Impugnación de la convocatoria.**



La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos legalmente. Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.
  
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

**BASE DÉCIMO CUARTA: Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el real decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciana o por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo; Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

**ANEXO I: Pruebas y concurso**

**Primera Prueba: Psicotécnica:** Obligatoria y eliminatoria.



Consistirán en la superación de un test psicotécnico aptitudinal y de personalidad, que será de obligada realización y eliminatorio, calificándose de "Apto" o "No Apto". El baremo para el reconocimiento psicotécnico, con expresión de los factores a medir, serán los que constan en el apartado II, Personalidad, del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 2 de diciembre de 2005. El baremo específico para la categoría de Agente es el que consta en el Anexo III, apartado C.2 de la citada Orden de 23 de noviembre.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad; análisis que deberá efectuarse en la forma establecida en los párrafos cinco y siguientes del apartado B, del Anexo III de la citada Orden de 23 de noviembre de 2005.

Para que los aspirantes obtengan la calificación de aptos deberán superar, como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, 4 de los factores a medir, entre los que debe estar, necesariamente el de inteligencia general.

### **Segunda Prueba: valoración de méritos.**

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados conforme establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. A la puntuación anterior se le sumarán el tiempo desempeñado como Policía Local de Orihuela, a razón de 10 puntos por año completo y las fracciones de año en la parte proporcional.

### **Tercera Prueba: Reconocimiento médico.** Obligatoria y eliminatoria.

A esta prueba, comparecerán únicamente aquéllos aspirantes que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, tras haberse llevado a cabo las pruebas psicotécnicas y la oportuna valoración de los méritos del concurso.



El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Públicas

---

*Lo que se hace público para general conocimiento.*

En Orihuela,

**EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

*(documento firmado digitalmente al margen)*

**Fdo.: Rafael Almagro Palacios**